



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2020-00209-00
DEMANDANTE: Rodrigo Azriel Maldonado Paris y Otro
DEMANDADO: Distrito Capital de Bogotá -Secretaría Distrital del Hábitat y Edgar Augusto Ríos Chacón

Rodrigo Azriel Maldonado Paris, quien actúa en nombre propio y como apoderado de William Maldonado Paris, interpuso demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa contra el Distrito Capital de Bogotá -Secretaría Distrital del Hábitat y Edgar Augusto Ríos Chacón, con el fin de declararlos responsables por el presunto daño antijurídico ocasionado con la omisión del pago de los cánones de arrendamiento de la unidad inmobiliaria de la Sociedad SIMAH Ltda., a favor de cada uno de los demandantes.

Mediante auto del 12 de octubre de 2021 se inadmitió la demanda con el fin de que la parte interesada diera cumplimiento a las exigencias allí indicadas por el despacho.

Al respecto el apoderado de la parte actora mediante escrito del 28 de octubre de 2021 presentó escrito de subsanación de demanda, aclarando los hechos y pretensiones de la demanda y aportando pruebas, así como los traslados previos de la subsanación a la parte demandada y los intervinientes, respectivamente.

Ahora bien, dado que las pretensiones de la demanda referidas en la subsanación de fecha 28 de octubre de 2021 no están dirigidas contra el señor Edgar Augusto Ríos Chacón sino únicamente contra la Distrito Capital de Bogotá -Secretaría Distrital del Hábitat, es menester para determinar la legitimación por pasiva del mentado particular y continuar con el trámite respectivo, previo a realizar el estudio de admisión correspondiente **mediante el presente auto se requiere al accionante para que dentro del término de cinco (5) días a partir de**

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2020-00209-00
DEMANDANTE: Rodrigo Azriel Maldonado Paris y Otro
DEMANDADO: Distrito Capital de Bogotá -Secretaría Distrital del Hábitat y Edgar Augusto Ríos Chacón

su comunicación aclare si la demanda está dirigida o no contra el señor Edgar Augusto Ríos Chacón, siendo necesario en caso afirmativo modificar las pretensiones de la demanda y enviar el escrito de subsanación junto con el comprobante de entrega de que previamente fue puesto en conocimiento a la parte demandada y al Ministerio Público, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, so pena de realizar el estudio de admisión de la demanda únicamente frente a la demandada Distrito Capital de Bogotá -Secretaría Distrital del Hábitat.


La respuesta a la información y documentación relacionada debe ser remitida en formato escaneado en su totalidad en formato PDF OCR en blanco y negro con copia en formato Word, en los términos de la Ley 2080 de 2021, al correo de los juzgados administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, a la contraparte, a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público en los términos dispuestos en el Ley 2080 de 2021 en horario hábil de atención al público (de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

OARM

	<p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera</p> <p>NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 30 de noviembre de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 42 del 1 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>
---	--

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9cd7de91ef4385dbd8b0f3420e9f3d2c0bd289cb73965e477bd67f6d5a204e**

Documento generado en 30/11/2021 07:22:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>